JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE POPAYAN

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo Nro. PSAA-13-9857 de marzo 6 de 2013, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás autoridades judiciales, sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO NUMERO:	190013121001-2020-00210-00
NOMBRE DEL PREDIO:	SAN GERARDO
MUNICIPIO:	CAJIBIO
VEREDA:	LA FLORIDA
MATRICULA INMOBILIARIA:	120-131610 Círculo registral de Popayán - Cauca
CEDULA CATASTRAL:	19130000200030245000
ÁREA:	68240 m^2
LINDEROS:	
NORTE:	Partiendo desde el punto 299350 en dirección sureste y en línea recta hasta llegar al punto 300023, en una distancia de 32,28 metros colinda con Vía La Florida - Popayán. (Según acta de colindancias y cartera de campo).
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 300023 en dirección sur y en línea quebrada pasando por los puntos 300003, 300074, CANA_AUX2, 299784, 299788, 253685, 299789, 253673, 299790 hasta llegar al punto 299791 en una distancia de 542,08 metros, colinda con el predio de la señora Gloria Carmen Paz. (Según acta de colindancias y cartera de campo)
SUR:	Partiendo desde el punto 299791 en dirección noroeste y en línea quebrada pasando por los puntos 299792, 271164, 253674, 299793 hasta llegar al punto 299356 en una distancia de 328,86 metros, colinda con el río Palacé. (Según acta de colindancias y cartera de campo)
OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto 299356 en dirección noreste y en línea quebrada pasando por los puntos 299355, 299354, 299353, 299352, 299351 hasta llegar al punto 299350 en una distancia de 448,94 metros, colinda con el predio del señor José Ricaurte Chalá. (Según acta de colindancias y cartera de campo)

Mediante Auto interlocutorio Nro. 25 de fecha 18 de enero de 2021, la Jueza Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán, Cauca, profiere Auto Admisorio del proceso de la referencia, en donde ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de

cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; de igual manera informar del inicio de este asunto a las demás autoridades judiciales a través del link dispuesto para ello y mediante oficio a las entidades relacionadas con el trámite de este proceso.

Popayán Cauca, 22 de enero de 2021

Firmado Electrónicamente
NOELIA E. CAMPO PAZ